Año de 1872. Miércoles 4 de Setiembre. Núm. 111

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para lo demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Relacion de los catorce distritos en que hay que proceder á eleccion de Diputados provinciales en los dias 10, 11, 12 y 13 del mes actual.

Partido judicial de Cuellar.

Primer *distrito.—Campo de Cuellar.*—Sanchonuño, Navas de Oro, Fuente el Olmo de Iscar, Villaverde de Iscar, Remondo, Fresneda de Cuellar, Samboal, Narros, Gomezserracin, Chatun, Chañe y Campo de Cuellar.

Tercer *distrito.—Olombrada.*—Olombrada, Fuentes de Cuellar, Lovingos, Moraleja de Cuellar, Frumales, Membibre, Vegafria, Dehesa y Dehesa Mayor, Aldeasoña, Laguna de Contreras, Calabazas, Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Sacramenia y Valtiendas.

Cuarto *distrito.—Fuentepelayo.*—Fuentepelayo, Pinarejos, San Martin y Mudrian, Navalmanzano, Pinarnegrillo, Aguilafuente y Zarzuela del Pinar.

Quinto *distrito.—Fuentepiñel.*—Lastras de Cuellar, Ontalvilla, Adrados, Torrecilla del Pinar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, San Miguel de Bernuy, Fuentesoto, Torreadrada, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos y Fuentesauco.

Partido judicial de Riaza.

Segundo *distrito.—Maderuelo.*—Campo de San Pedro, Montejo de la Serrezuela, Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo, Ourubia, Linares, Pradales, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de S. Mamés, Moral, Maderuelo, Valdevarnés, Fuentemizarra, Aldeanueva de la Serrezuela y Aldehorno.

Partido judicial de Santa María de Nieva.

Primer *distrito.—Coca.*—Coca, Ciruelos, Bernuy de Coca, Nava de la Suncion, Moraleja de Coca, Fuente de Santa Cruz, Santiuste de San Juan Bautista, Villagonzalo, Villeguillo.

Quinto *distrito.—Villacastin.*—Villacastin, Bercial, Cobos de Segovia, Ituero, Lastras del Pozo, Labajos, Marugan, Monterrubio, Muñopedro, Marazoleja y Marazuela.

Partido judicial de Segovia.

Primer *distrito.—Otero de Herreros.*—Otero de Herreros, San Ildefonso, Revenga, Ontoria, La Losa, El Espinar y Ortigosa del Monte.

Segundo distrito.—Primero de Segovia.

Primer Colegio.—Casas Consistoriales.

Comprende las parroquias de San Miguel, San Esteban, Catedral, San Andrés y la Trinidad.

Segundo Colegio.—Escuela de Bellas Artes.

Comprende las parroquias de San Martin, San Sebastian y agregadas, Santa Columba, San Clemente y San Márcos.

Tercer Colegio.—Casa de la Tierra.

Comprende las parroquias de San Millan, Santa Eulalia y Santo Tomás.

Tercer distrito.—Segundo de Segovia.

Primer Colegio.—Ondátegui.

Comprende las parroquias del Salvador y San Justo.

Segundo Colegio.—San Lorenzo.

Comprende la parroquia de San Lorenzo y los pueblos de Zamarramala, Lastrilla, Bernuy de Porreros, Palazuelos, Torrecaballeros y Trescasas.

NOTA. Los electores del primero y segundo distrito de esta ciudad, votarán por parroquias y no por calles, en los mismos Colegios que lo han verificado en las últimas elecciones de Diputados á Córtes y Compromisarios para Senadores.

Quinto *distrito.—Valseca.*—Valseca, Valverde, Huertos, Ontanares, Encinillas, Roda, Yanguas, Cantimpalos, Adrada de Piron, Brieva, Escobar, Escarabajosa de Cabezas, Losana, Torreiglesias, Tabanera la Luenga, y Carbonero de Ahusin.

Sesto *distrito.—Carbonero el Mayor.*—Carbonero el Mayor, Cabañas, Mozoncillo, Aldea del Rey, Escalona, Sauquillo, Veganzones y Muñoveros.

Sétimo *distrito.—Turégano.*—Turégano, Otones, Caballar, Cubillo, Valdevacas y el Guijar, Pelayos, Collado Hermoso, Sotosalvos, la Cuesta, Santo Domingo de Piron, Basardilla, Espirdo, Higuera, Salceda y Santiuste de Pedraza.

Partido judicial de Sepúlveda.

Cuarto *distrito.—Valle de Tabladillo.*—Valle de Tabladillo, Castroserracin, Castrogimeno, Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Grajera, Fresnillo de la Fuente, Pajarejos, Encinas, Fuenterrebollo, Carrascal del Rio, Sebulcor, Aldeonsancho, Aldealcorbo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 2 de Setiembre de 1872.—El Gobernador, José María Cerleruelo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Año económico de 1871 á 1872.

Mes de Julio de 1872.

EXTRACTO de la cuenta adicional de fondos provinciales correspondiente al espresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin oficial.

CARGO.

			Pesetas	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	En la depositaría de fondos provinciales.	156068,12	165004	29
	En el Instituto de segunda enseñanza.	6782,92		
	En la Escuela Normal de Maestros	»		
	En la id. id. de Maestras. . .	»		
	En la Academia de Bellas Artes.	161,11		
	En la Casa de Expósitos. . .	1992,14		
Producto de donativos, legados y mandas.				
Idem del reparto provincial			»	
Idem del ramo de Instruccion pública			11088	63
Idem del id. de Beneficencia			4894	28
Idem de resultas anteriores al último ejercicio.			»	»
Producto de las rentas y censos de la provincia. . . .			1942	49
Producto de resultas de años precedentes.			»	»
Movimiento de fondos. .	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.		»	»
	Suplementos hechos en el presupuesto anterior de 1871-72 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente		»	»
Total Cargo			182929	69

DATA.

Seccion primera del presupuesto.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs	pesetas	Cs
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.=*Administracion provincial*						
Satisfecho por sueldos y gastos de la Secretaría de la Diputacion provincial.	»	»	»	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	»	»	»	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	»	»	»	»	»	»
CAPITULO II.=*Servicios generales.*						
Satisfecho por gastos de quintas.	»	»	»	»	»	»
Id. por gastos del servicio de bagajes.	»	»	588	52	588	52
Satisfecho por gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial.	»	»	»	»	»	»
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales.	»	»	»	»	»	»
CAPITULO V.=*Instruccion pública.*						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.	»	»	»	»	»	»
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	»	»	»	»	»	»
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	»	»	»	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	»	»	»	»	»	»
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	488	»	»	»	488	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial	»	»	»	»	»	»
CAPITULO VI.=*Beneficencia.*						
Satisfecho por estancia de dementes.	»	»	712	50	712	50
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	»	»	»	»	»	»
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expósitos.	»	»	576	»	576	»
CAPITULO VIII.=*Imprevistos.*						
Satisfecho por gastos de esta clase.	»	»	578	93	578	93
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO II.=*Carreteras.*						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»	1268	09	1268	09
CAPITULO IV.=*Otros gastos.*						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	»	»	»	»	»	»
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO UNICO.=*Resultas por adicion de ejercicios cerrados.*						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871.	»	»	»	»	»	»
Movimiento de fondos.						
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas del ejercicio corriente de 1872 á 1873.	»	»	18166	42	18166	42
Total Data.	»	»	22578	46	22578	46

Resúmen.

	Pesetas	cénts
Importa el Cargo	182.929	69
Idem la Data	22.378	46
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.	160551	23

Clasificacion de la existencia.

En la Depositaría provincial {metálico 197,35 / papel 151091,50}	151288	85	160551	23
En el Instituto de segunda enseñanza	7204	55		
En la Escuela Normal de Maestros	»	»		
En la id. id. de Maestras	»	»		
En la Academia de Bellas Artes	1252	49		
En la Casa de Espósitos	805	34		
			Igual.	

Segovia á 25 de Agosto de 1872.=El Depositario, Remigio Sebastian.=Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.=V.º B.º El Vice-presidente de la Comision provincial, Domingo Olalla.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en la segunda semana del mes de la fecha.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS. Trigo. Fanega.	Cebada Fanega	Centeno Fanega	Maiz Fanega	Garbanzos Arroba	Arroz Arroba	CALDOS. Aceite Arroba	Vino. Arroba	Aguardiente. Arroba	CARNES. Carnero Libra	Vaca Libra	Tocino. Libra	PAJA. De trigo Arroba	De Cebada Arroba
Cuellar	8,58	4,00	4,25	»	4,75	»	16,00	4,00	12,50	0,47	0,47	»	0,50	0,50
Sta. M. de Nieva.	10,00	4,50	5,50	»	6,25	7,50	16,00	5,50	15,00	»	0,36	0,75	0,25	0,25
Riaza	9,00	4,25	4,75	»	7,00	7,00	15,00	3,77	12,50	0,47	»	»	0,25	0,25
Sepúlveda	7,50	4,00	4,50	»	9,00	6,00	16,00	3,75	10,00	0,41	0,37	0,59	0,20	0,20
Segovia	9,00	5,00	5,25	»	10,25	7,50	13,50	7,50	15,00	0,44	0,59	0,78	0,21	0,50
Precio medio en toda la provincia	8,78	4,43	4,85	»	7,45	7,00	15,50	4,90	12,60	0,45	0,45	0,71	0,28	0,34

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS. Trigo Hectólitro.	Cebada Hectólitro	Centeno. Hectólitro	Maiz. Hectólitro.	Garbanzos. Kilógramo.	Arroz. Kilógramo	CALDOS. Aceite Litro.	Vino Litro	Aguardiente. Litro.	CARNES. Carnero. Kilógramo.	Vaca. Kilógramo	Tocino. Kilógramo.	PAJA. De trigo. kilógramos	De cebada kilógramo
Cuellar	13,40	7,21	7,66	»	0,41	»	1,27	0,23	0,78	1,02	1,02	»	0,04	0,04
Sta. M. de Nieva.	18,02	8,11	9,91	»	0,54	0,65	1,27	0,34	0,93	»	0,78	1,63	0,02	0,02
Riaza	16,22	7,66	8,56	»	0,61	0,61	1,20	0,23	0,78	1,02	»	»	0,02	0,02
Sepúlveda	13,51	7,21	8,11	»	0,78	0,52	1,27	0,23	0,62	0,90	0,78	1,29	0,02	0,02
Segovia	16,22	9,01	9,46	»	0,89	0,65	1,08	0,47	0,81	0,96	1,29	1,91	0,02	0,04
Precio medio en toda la provincia	13,82	7,98	8,74	»	0,65	0,61	1,22	0,31	0,78	0,98	0,98	1'55	0'03	0,05

Segovia 19 de Agosto de 1872.—El Gobernador, José María Cellerue1o.

Gaceta del dia 1.° *de Setiembre.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 50.000 rollos de papel-cinta para atender á las más urgentes necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico de 1872 à 1873, se ha servido disponer que con cargo à su presupuesto se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion: y atendiendo á la urgencia de este servicio, que esta se celebre à los 20 dias de publicado en la Gaceta oficial el aviso correspondiente, y con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De órden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Direccion general de Correos y Telègrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse à pública subasta la adquisicion de 50.000 *rollos papel-cinta para el servicio telegráfico.*

1.ª La subasta se celebrarà por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el lugar que ocupa el despacho del Sr. Jefe de la Seccion de Telègrafos, sito en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion, el dia 21 de Setiembre del corriente año, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo à entregar en los almacenes de las oficinas telegràficas de Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Vitoria, Zaragoza, Sevilla, Valladolid y Valencia 50.000 rollos papel-cinta, con estricta sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en *tal fecha*; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de *tantas pesetas*, importe del 5 por 100 de dichos rollos al tipo de subasta que me comprometo à entregar en los puntos mencionados y por el precio de *tantas pesetas* cada millar de rollos.»

La proposicion deberà estar firmada y espresará el domicilio del proponente.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que esceda del precio fijado como tipo ó que tenga modificaciones ó clàusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª El remate no producirà obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, tenièndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que serà abierta, únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos; pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibièndolo antes por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirà esplicaciones ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá enseguida à abrir los pliegos presentados, deschándose desde luego las que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicàndose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.ª Los documentos que a rediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel à quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentarà el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artìculos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho à reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentadas por el contratista las certificaciones de la entrega completa de los 50.000 rollos de papel-cinta en los puntos designados, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, estendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

12. Cada rollo de papel-cinta tendrá 150 metros de longitud y 16 milímetros de ancho; será azulado claro y de calidad y de condiciones iguales à los que se hallarán de manifiesto en la Direccion general. Cada 100 rollos deberàn pesar 15 kilógramos excluyendo los cilindros que les sirven de eje.

13. La entrega de los rollos principiarà precisamente á los 45 dias de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta por la Direccion general, cuando menos con la cuarta parte de los 50.000, rollos y deberá estar termida en otros 45.

14. La entrega de los rollos se verificará en los almacenes de y en la forma siguiente:

	Rollos de papel-cinta
Barcelona.	6.000
Madrid.	15.000
Màlaga.	2.500
Múrcia.	2.500
Vitoria.	6.000
Zaragoza.	7.000
Sevilla.	3.500
Valladolid.	3.500
Valencia.	4.000
TOTAL.	50.000

En cuyos puntos seràn reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas, obligándose al contratista á reponerlos con otros que cumplan con los de subasta, así como los que falten, en el término de 30 dias, sujetàndose, en el caso de no hacerlo así, á que la Direccion los adquiera à cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo porque se admiten proposiciones será el de 400 pesetas el millar de rollos de papel-cinta empacados en dos cajones de 500 cada uno.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo à las cuestiones que puedan tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 27 de Agosto de 1872.—El Director general, Joaquin María Villavicencio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Celestino Perez Conejero, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que al Juzgado de primera instancia de esta ciudad por el del Distrito de la plaza de Valladolid se ha remitido el exhorto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exhorto. D. Amadeo primero Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad Nacional y en su nombre,

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Al que ejerce igual cargo en la ciudad de Segovia à quien saludo atentamente hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Gorgonio Cantalapiedra Rico, casado de veinticinco años de edad, confitero, vecino de la Pedraja de Portillo, Partido de Olmedo y natural de la Seca que lo es del de Medina del Campo, por haberle ocupado una concha de plata para bautizar, la cual se cree de ilegítima procedencia, en cuya causa se ha dictado por este Juzgado la providencia que entre otros particulares contiene el que á la letra dice asi:

Particular de Providencia. Teniendo la concha en su fondo las armas de Segovia con las iniciales del que parece la construyó dirijase al Juez de Segovia el oportuno exhorto con la diligencia descritiva que de la concha ha hecho el originario para que se sirva averiguar si en aquella ciudad partido ó provincia se ha cometido algun robo de iglesia de cuatro años à esta parte en que se hubiese robado alguna concha bautismal de plata, haciendo en su caso comparecer à los que puedan dar razon á fin de averiguar si es la misma que ha dado origen à esta causa: y al mismo tiempo que se sirva examinar à los plateros de aquella capital para que manifiesten si son de algunos de ellos las marcas y las iniciales que la diligencia expresa y puede conocerse el artifice que la construyó; librándose para todo las órdenes, despachos y exhortos precisos.

Diligencia de reseña de la concha. La arreglo yo el Escribano que en cumplimiento á lo mandado en el auto anterior procedo á reseñar la concha remitida con aquel al Juzgado, y que sirve como cuerpo de delito en esta causa en la forma siguiente:

Una concha de bautizar, su peso tres onzas y seis adarmes de plata, equivalente á noventa y nueve gramos, de quince centímetros y seis milímetros de larga once centímetros y nueve milímetros de ancha; cincelada con once gallones gruesos y diez planos, con la marca de J. N. A. Jera: con la marca tambien del setenta y cuatro y al parecer el puente de Segovia, y al final de su remate un ahujerito y una ampolla circular cincelada á su alrededor y formando otros gallones pequeños. Así resulta ser la concha ocupada que queda en mi poder y en prueba de ello pongo la presente que firmo dicho dia veinte de Agosto, doy fé: Navas.

Y con el fin de que tenga lugar la pràctica de las diligencias acordadas libro á V. S. el presente por el cual de parte de S. M. el Rey y de la mia suplico que luego que le reciba se sirva aceptarle y prestar su debido cumplimiento, devolviéndome con las diligencias que practique con la mayor urgencia posible, pues así hacerlo administrará V. S. justicia quedando yo obligado al tanto siempre que los suyos viere.

Dado en Valladolid á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.=Ramon Crespo y Vicente.=Por mandado de S. S., Antonio Navas.

El exhorto inserto concuerda con su original, y habiéndose acordado su cumplimiento en el dia de ayer para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia pongo el presente que signo y firmo en estas tres hojas del sello de oficio en Segovia á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.=Celestino Perez Conejero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que para pago de costas se saca à pública subasta una viña en término de Aguilafuente, al sitio de Carraportillada, de doscientas ocho cepas, que linda á Oriente otra de Juan Herrero hoy sus herederos, Poniente de Pedro Lazaro, Oeste de Manuel Rodriguez y Mediodia Prudencio Cerezo, hoy su hijo Ruperto Cerezo, tasada en cincuenta y dos pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado, Cuellar y Aguilafuente el dia veintiseis de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en Segovia á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.=Francisco Gonzalez Chia.=El actuario, Gregorio Saez.

Comisaría de guerra de Madrid y de Segovia.

Por disposicion superior se suspende la subasta que habia de tener lugar el dia 7 del mes de Setiembre próximo con objeto de contratar el servicio de subsistencias para las tropas del ejército, trasladándose al 17 del propio mes, á la misma hora, y con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion publicado y que sigue de manifiesto en las Oficinas de la Intendencia de Castilla la Nueva y Comisaría de guerra de Segovia. Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas.

Madrid 31 de Agosto de 1872.=El Comisario de guerra, Auleriano F. de Ronderos.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota *de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se egecutan por Administracion, cuyo pormenor de gastos materiales y demás se espresan á continuacion.*

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales. pesetas	Cs.	IDEM de los materiales. Pesetas.	Cs.	TOTAL. Petas	Cs.
Limpieza de las calles de la Capital.						
Satisfecho por jornales de hombres....	42	»	»	»	42	»
Id. por id. de caballerías.	10	»	»	»	10	»
Id. por una docena de espuertas á don Pedro Leon Ortega..............	»	»	6	50	6	50
Reparacion de la cañeria de la calle del Mercado.	52	»	6	50	58	50
Satisfecho por jornales de hombres....	17	»	»	»	17	»
Id. por media docena de espuertas a don Pedro Leon Ortega..............	»	»	4	25	4	25
Reparacion de los caños públicos.	17	»	4	25	21	25
Satisfecho por jornales de hombres....	78	50	»	»	78	50
Id. por id. de caballerías..........	5	»	»	»	5	»
Id. por id. de un carro..............	7	50	»	»	7	50
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil.	»	»	31	»	31	»
Id. por compostura de herramienta á D. Eulogio Lopez..............	»	»	3	37	3	37
Id. por una docena de espuertas á don Pedro Leon Ortega..............	»	»	6	50	6	50
Id. por aceite de linaza á D. Mariano Bartolomé....................	»	»	20	»	20	»
Riego del árbolado.	91	»	60	87	151	87
Satisfecho por jornales de hombres.....	9	»	»	»	9	«
Id. por id. de caballerías...........	5	»	»	»	5	»
	14	»	»	»	14	»

Y á los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 2 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, P. A.: Florentino Gila.

Alcaldia Constitucional de Segovia.

D. Miguel Barrios, ejerciendo funciones de Alcalde Constitucional de esta ciudad de Segovia, por ausencia del propietario.

Hago saber que los locales designados para las elecciones ordinarias para la renovacion vienal de las Diputaciones provinciales mandadas celebrar el dia diez del actual por Real decreto de 19 de Agosto último, son los que se espresan á continuacion.

Primer distrito.

Primer Colegio.—Casas Consistoriales.

Comprende las parroquias de San Miguel, San Esteban, Catedral, San Andrés y la Trinidad.

Segundo Colegio.—Escuela de Bellas Artes.

Comprende las parroquias de San Martin, San Sebastian y agregadas, Santa Columba, San Clemente y San Márcos.

Tercer Colegio.-Casa de la Tierra.

Comprende las parroquias de San Millan, Santa Eulalia y Santo Tomás.

Segundo distrito.

Primer Colegio.—Ondátegui.

Comprende las parroquias del Salvador y San Justo.

Segundo Colegio.—San Lorenzo.

Comprende la parroquia de San Lorenzo.

Y á los efectos prevenidos en el art. 114 de la ley electoral fecha 20 de Agosto de 1870, se publica el presente en Segovia á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.=Miguel Barrios.

Alcaldía de Higuera.

Para el dia 9 de Setiembre y hora de las diez á doce de la mañana en la casa de Ayuntamiento, se señala la subasta de una vaca llamada Platera, de 8 años de edad, tasada en 287 pesetas.

Id. otra vaca llamada Gallarda, pelo negro, con su cria al pié, tasada en 275 pesetas.

Id. un pollino, pelo pardo, de poca alzada, de edad de 8 años, en 73 pesetas.

Id. 40 fanegas de trigo, tasadas en 10 pesetas y 50 cénts. cada una fanega, que importan 420 pesetas.

Que se venden para hacer efectivas las responsabilidades que á favor del municipio aparecen en las cuentas municipales que con fecha 7 de Marzo último fué alcanzado D. Cipriano Martin Villosla por tres años que ha regentado de Alcalde en años anteriores; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se hace notorio para que llegue á conocimiento de las personas á quien pudiera interesar.

Higuera 29 de Agosto de 1872.=El Alcalde, Juan Pinillos.=El Secretario, Luis Martin.

SOCIEDAD ECONOMICA BARCELONESA DE AMIGOS DEL PAIS.

EXPOSICION MARÍTIMA ESPAÑOLA.

Iniciada por esta Sociedad una exposicion Marítima Española y prohijada la idea por las Corporaciones oficiales de esta capital, los infrascritos aceptaron el honroso cargo de constituirse en Comision para traducir en hecho un pensamiento que así ha de redundar en beneficio del comercio como de todas las ramas de la industria.

Feliz ensayo de una exposicion general, objeto de observacion y de estudio, fué la série de productos diversos que en el año próximo pasado brillaron en los salones y galerias de la Universidad nueva; aquella improvisada manifestacion del trabajo, á todas luces elocuente y digna, si presentó lunares patentizó tambien nuestra cultura.

Aleccionada la Sociedad Económica Barcelonesa con el resultado de aquel ensayo y firme en su propósito de contribuir siempre al fomento de los intereses morales y materiales del país; convencida de que un certámen de aquella naturaleza, para ser eficaz necesita del concurso de todas las industrias, perfeccionadas de antemano al calor de la ciencia y de la práctica, ha pensado inaugurar con la exposicion Marítima Española una série de exposiciones parciales que sirvan de extensa y sólida base á la exposicion general que en su dia se celebre en nuestro Reino.

Breve es el plazo que media entre la fecha de esta convocatoria y la del 24 de Setiembre en que ha de inaugurarse la exposicion Marítima, y ante tal obstáculo la Comision hubiera desistido de su empresa, si para vencerlo no contára con el apoyo de las Autoridades, con la cooperacion de la Excma Diputacion provincial y del Excmo. Ayuntamiento, con el poderoso esfuerzo de los industriales y con el entusiasmo de todos.

La Sociedad económica Barcelonesa de Amigos del Pais y la Comision que suscribe esperan que nadie mirará con desvío la exposicion Marítima Española cuyos resultados han de ser trascendentales y provechosos á lo sumo.

Programa de la exposicion Marítima Española.

GRUPO PRIMERO.

Maderas de construccion para buques.—Cordelería y cables.—Planchas de metal para forrar buques.—Objetos de ferretería para buques.—Ancoras.

GRUPO SEGUNDO.

Calderas de vapor.—Máquinas y propulsores para la navegacion.—Instrumentos náuticos.—Hornos, hornillos, cocinas económicas y batería de cocina.—Alumbrado.—Linternas, faroles y lámparas de seguridad.—Combustibles.—Cristales, láminas ó planchas de asta y de otros productos trasparentes ó traslucidos.

GRUPO TERCERO.

Alquitran, betunes y otros productos para la conservacion de las maderas y metales de los buques.—Colores y barnices.—Brochas y cepillos.—Botiquines y estuches de cirujía.—Específicos contra el mareo.—Sustancias alimenticias en conserva.—Productos y procedimientos para esterminar los insectos y demás animales nocivos que se crian en los buques.

GRUPO CUARTO.

Velámen y banderas.—Telas y adornos propios para el decorado de las embarcaciones y para trajes de marina.—Telas impermeables.—Neceseres para el uso general ó particular.—Cofres, maletas toda clase de embalages para el equipaje.—Salvavidas y vestidos y aparatos para buzos.—Figurines, trajes y uniformes.=Sombreros, gorros y calzado propios para la navegacion.—Utensilios para la pesca.=Moviliario para buques.=Vagillas, envases y embalages.

GRUPO QUINTO.

Planos y modelos de buques.=Idem id de faros.=Id. id. de puertos.=Idem id. de arsenales.=Id. id. de baños.=Cartas geográficas y marítimas, cróquis, dibujos, bocetos, cuadros y fotografías de marinas.=Libros científicos ó prácticos para la navegacion.=Historias y episodios marítimos.=Tratados de pesca.=Procedimientos para la conservacion de sustancias alimenticias.=Telégrafos marítimos.=Aparatos acústicos.=Inventos nuevos para la marina, procedan ó no de España.=Estudios sobre las aguas potables de la costa de España.=Productos de la mar á escepcion de animales vivos.

Observacion. Se admitirán además todos los productos no continuados en este programa que tengan relacion con la marina.

Disposiciones generales.

La exposicion Marítima Española tendrá lugar en los salones de la Lonja y se inaugurará en 24 de Setiembre, terminando el dia 15 de Octubre del presente año.

Los que deseen exhibir sus productos se servirán solicitar el espacio que necesiten, manifestando á la vez la clase y número de objetos que deseen exponer. Para ello deberán dirigirse á la Secretaría de la Económica, sita en la calle de la Ciudad, núm. 1. de 9 á 6, á contar desde el dia 20 de Agosto.

Los objetos serán admitidos en la Lonja desde el 9 al 20 de Setiembre.

La colocacion de los objetos correrá á cargo de los interesados bajo la direccion de la Comision organizadora.

La Comision organizadora nombrará un Jurado de quince individuos para que adjudique los siguientes

PREMIOS.

Medallas de oro.- Uso del Escudo de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del Pais.- Medallas de plata.--Medallas de bronce y Menciones honoríficas.

La Comision organizadora espera que la exposicion Marítima Española se verá concurrida por cuantos se dedican á tan importante ramo de la riqueza pública.

El Presidente, Agustin Urgelles de Tovar.—Pablo Sensat, José Roig y Minguet, Delegados por la Excma. Diputacion provincial.--Juan de Maza, Teodoro Baró, Delegados por el Excmo. Ayuntamiento.--Tomás de Aquino Gallissá, José Masriera Manovens, José Oriol Mestres, Rafael Guastavino, José Oriol Ronquillo.

El Vocal-Secretario, Francisco Vila y Lletjós.

Seg. Imp. de la V. de Alba y Santiuste